



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONCIENCIA QUE TRANSFORMA



La Secretaría de Educación del Estado de Chiapas con la colaboración del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, inciso a) del Convenio 169 de la OIT; el artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; los artículos 1, 2 y 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 2, Apartado A, fracción XIII; Apartado B, fracción IV, inciso a); Apartado B, fracción XV; Apartado C, primer párrafo; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; lleva a cabo un proceso de Consulta Previa, Libre e Informada dirigido a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para que manifiesten su consentimiento o no respecto de la implementación del Programa de Alfabetización “Chiapas Puede”, para lo que se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación relacionadas con los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y a la ciudadanía en general, para participar como persona observadora en el proceso de Consulta Previa, Libre e Informada que lleva a cabo la Secretaría de Educación del estado de Chiapas con la colaboración del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, respecto del programa de alfabetización “Chiapas Puede”, bajo las siguientes:

BASES

Primera: Solicitar su acreditación ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, llenando el formulario disponible en <https://chiapas-puede.forms.app/observadores>, en el que, entre otras cuestiones deberá manifestar expresamente que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONCIENCIA QUE TRANSFORMA



Segunda: Obtener su acreditación ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

La acreditación se otorgará a las personas que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, o en su caso, encontrarse constituida como persona moral conforme las leyes mexicanas.
- II. Presentar la solicitud de acreditación en la cual, deberá señalar domicilio, correo electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos, así como el número telefónico, y en su caso, nombre de la o el representante legal de la persona moral a la que pertenezca.
- III. En el caso de las personas morales, deberán acompañar su solicitud con copia del Acta Constitutiva de la Asociación o Sociedad Civil.
- IV. Copia de credencial para votar vigente por ambos lados.
- V. Recibir curso de capacitación sobre la Consulta Previa, Libre e Informada dirigido a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, respecto del Programa de Alfabetización "Chiapas Puede".
- VI. Presentar una fotografía reciente impresa o digital, tamaño infantil a color.

El plazo para las solicitudes de acreditación como personas observadoras, se recibirán ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, a partir de la emisión de la presente convocatoria, es decir el trece de enero y hasta el dieciocho de enero de dos mil veinticinco.

En caso de no cumplir con algún requisito para la acreditación correspondiente, se hará del conocimiento a la persona a través del correo electrónico que proporcionó para dicho fin, concediéndole un plazo de un día para subsanar la omisión.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONCIENCIA QUE TRANSFORMA



En caso de que el requisito no sea subsanado dentro del plazo otorgado, se entenderá que la persona solicitante desiste de su participación.

Concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona para que realice el curso de capacitación respectivo, y una vez acreditado y habiendo cumplido con los requisitos, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobará y entregará las acreditaciones correspondientes a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Tercera: Las personas observadoras se abstendrán de:

- I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades a cargo de la Consulta, e interferir en el desarrollo de las mismas.
- II. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las Instituciones, autoridades encargadas de la Consulta, de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, sus familiares u organizaciones.
- III. Intervenir en el desarrollo de la Etapa Consultiva de la Consulta Previa, Libre e Informada.

Cuarta: Concluido el proceso de la Consulta Previa, Libre e Informada podrán presentar un informe dentro de los treinta días siguientes a la etapa de resultados de la referida Consulta.

Quinta: En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de las personas observadoras tendrán efectos jurídicos sobre el proceso de la Consulta Previa, Libre e Informada.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico Asesor.

Para más información te recomendamos que visites la página de internet del Instituto <https://www.iepc-chiapas.org.mx> o comunicarse al teléfono: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23; extensiones 1604, 1605,



1606, 1607 y 1609 o al correo consultachiapaspuede@iepc-chiapas.org.mx; en horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 13 días del mes de enero de 2025.